



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

12305

Año CXLV

Viernes, 2 de junio de 1978

Núm. 126

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado", si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil. Texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION QUINTA

Núm. 4.460

Comandancia Militar de Marina de Barcelona

INSCRIPCION MARITIMA

Relación de matriculados navales del trozo de Barcelona, nacidos en el año 1959 en la fecha y población que al frente de ella expresa, y que por estar incluidos en el reemplazo de 1979 de Marina de la Armada deben causar baja en los alistamientos del Ejército de Tierra, conforme dispone el artículo 26, punto 3, del Reglamento de la Ley general del Servicio Militar.

1. Eduardo Otal Mínguez, hijo de Eduardo y de Carmen, nacido el día 10 de julio de 1959 en Zaragoza.

Barcelona, 20 de mayo de 1978. — El CN. 2.º Comandante Militar de Marina, Manuel González Sicilia.

Núm. 4.459

Cuarta Jefatura Regional de Transportes Terrestres

Información pública

Por la empresa concesionaria de la línea regular de viajeros por carretera entre Teruel y Zaragoza se ha solicitado, por un plazo de tres meses, la prolongación hasta Zaragoza de la expedición Teruel-Daroca, que actualmente realiza, con salida de Teruel a las diecisiete horas y que llegaría a Zaragoza a las veinte cuarenta y cinco horas; tal prolongación se solicita para todos los días laborables. En cumplimiento de lo establecido en las disposiciones vigentes y lo ordenado por la Dirección General de Transportes Terrestres en 30 de julio de 1969 se abre información pública

durante un plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el que la petición y documentación correspondientes estarán de manifiesto en esta Jefatura (paseo de María Agustín, número 9), durante las horas hábiles de oficina.

Las entidades o particulares interesados podrán presentar en esta Jefatura, durante el plazo citado, las observaciones que estimen pertinentes sobre la modificación solicitada.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza. Ayuntamientos de Villanueva. Daroca, Retascón, Mainar, Paniza, Cariñena, Longares, Muel, Mozota, Botorrita, María, Cadrete, Cuarte y Zaragoza, Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones y a los concesionarios de Lérida a Molina de Aragón y Muniés a Zaragoza.

Zaragoza, 22 de mayo de 1978. — El Ingeniero Jefe, (ilegible).

Núm. 4.446

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

Distribución de Combustibles Sólidos

Resolución de la Delegación de Trabajo por la que se homologa el Convenio colectivo sindical del sector de Distribución de Combustibles Sólidos.

Visto el Convenio colectivo sindical formalizado entre la representación social y económica del sector Distribución de Combustibles Sólidos, y

Resultando que con fecha 15 de los corrientes tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, suscrito por las partes en 27 de abril

último, acompañándose acta de otorgamiento;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias;

Considerando que esta Delegación Provincial de Trabajo es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio colectivo sindical de trabajo en orden a su homologación, así como disponer su inscripción en el Registro de esta Delegación y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo, y artículo 12 de la Orden de 21 de enero de 1974 para su desarrollo;

Considerando que adaptándose el presente Convenio a los preceptos que le son de aplicación, contenidos fundamentalmente en la Ley reguladora de esta materia y Orden que la desarrolla, que no se observa en él violación a norma alguna de derecho necesario y ajustándose a lo dispuesto en el Real Decreto de 19 de diciembre de 1977, resulta procedente su homologación, si bien ha de tenerse en cuenta lo previsto en el número 2 del artículo 5.º y en el artículo 7.º del Real Decreto-ley 43 de 1977, de 25 de noviembre;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Homologar el Convenio colectivo sindical para el sector de Distribución de Combustibles Sólidos, de esta provincia, haciéndose la advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 5.º-2 y en el artículo 7.º del Real Decreto-ley 43 de 1977, de 15 de noviembre.

Segundo. Conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley 43 de 1977, de 25 de noviembre, las empresas para las que la aplicación de este Convenio suponga una superación de los criterios salariales de referencia deberán notificar a esta Delegación, en

el plazo de quince días, su adhesión o separación del mismo. También deberá notificarse la decisión adoptada a la representación de los trabajadores afectados.

Tercero. Notificar esta resolución a las representaciones de los trabajadores y de las empresas de la comisión deliberadora, haciéndoles saber que, de acuerdo con el artículo 14 de la ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de resolución homologatoria no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

Cuarto. Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y su inscripción en el registro correspondiente.

Zaragoza, 20 de mayo de 1978. — El Delegado de Trabajo, (ilegible).

TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO

El Convenio colectivo sindical de trabajo de Distribución de Combustibles Sólidos se concierda entre los representantes de las empresas y los representantes de los trabajadores y técnicos de la citada Distribución de Combustibles Sólidos.

Ambito territorial

Artículo 1.º El presente Convenio colectivo sindical de trabajo afectará a todas las empresas y trabajadores que ejerzan sus actividades dentro de Zaragoza capital y su provincia y aquellos que, residiendo en las casas centrales fuera de este territorio, desarrollen sus actividades dentro de él.

Ambito personal

Art. 2.º Dentro de la expresada delimitación territorial, el presente Convenio afectará a las empresas de Almacénistas-Mayoristas de Carbón, así como a los Minoristas y sus trabajadores, que se rigen por la Reglamentación nacional de Comercio o por la Reglamentación de Suministros Térmicos de carácter provincial.

Queda excluido el personal comprendido en el artículo 7.º de la Ley de Contrato de Trabajo.

Ambito temporal

Art. 3.º El presente Convenio tendrá una vigencia de un año, entrando en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, una vez homologado por la Autoridad laboral; no obstante, sus efectos económicos se retrotraen al 1.º de mayo del presente año 1978.

Comisión Paritaria

Art. 4.º Para entender en las cuestiones que derivan de la aplicación de este Convenio se establece la comisión paritaria del Convenio que estará formada por los representantes de las empresas y los representantes de los trabajadores y técnicos que han actuado en las deliberaciones del Convenio, con sus correspondientes suplentes.

Art. 5.º Presidirá esta comisión la persona en quien delegue la Autoridad laboral.

Art. 6.º Ambas partes convienen en dar conocimiento a la comisión paritaria o Autoridad laboral de cuantas du-

das, discrepancias y conflictos puedan producirse como consecuencia de la interpretación o aplicación del mismo para que la comisión emita dictamen.

Caso de no existir acuerdo unánime entre los miembros de la comisión, las posibles diferencias existentes se someterán al procedimiento laboral correspondiente.

Art. 7.º El domicilio de esta comisión paritaria será el del Sindicato del Combustible.

Art. 8.º Si cualquiera de las partes incumpliera las obligaciones establecidas en este Convenio, la otra parte, por vía sindical, demandará lo que proceda, a tenor de lo dispuesto en la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, sin perjuicio de ejercitar las acciones legales a que hubiere lugar ante la jurisdicción laboral correspondiente.

Denuncia

Art. 9.º A los efectos de su denuncia, el plazo de preaviso habrá de hacerse con una antelación mínima de tres meses respecto a la fecha de terminación de su vigencia, presentando el acuerdo adoptado ante la Delegación Provincial de Trabajo con tiempo suficiente antes de la terminación del plazo previsto.

Art. 10. De la denuncia formulada se dará cuenta a la otra parte, presentando los puntos fundamentales de discusión con carácter inmediato, si se tratase de revisar el Convenio, redactados conforme el artículo 4.º de la Orden ministerial de 21 de enero de 1974 y el artículo 11 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre.

Art. 11. Si el Convenio no fuese denunciado en tiempo y forma se considerará prorrogado por el plazo de un año, aplicándose automáticamente un incremento salarial equivalente al aumento del coste de vida, conforme a lo determinado en el artículo 16 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, y artículo 7.º-1 de la Orden de 21 de enero de 1974.

Art. 12 Denunciado en tiempo y forma este Convenio y vencido el término de su vigencia, se seguirá aplicando en sus propios términos hasta que se homologara el nuevo Convenio que viniera a sustituirle, o se dictara la decisión arbitral obligatoria procedente. Todo ello conforme a lo previsto en el artículo 7.º-2 de la Orden de 21 de enero de 1974.

Garantías personales

Art. 13. En todo caso las empresas se obligan a respetar las situaciones personales que disfruten actualmente sus trabajadores, manteniéndose estrictamente con carácter "ad personam".

Mejoras económicas

Art. 14. La tabla salarial que se adjunta se abonará por días naturales o por meses naturales, según la forma de cobro que se hace constar en la misma.

Gratificaciones

Art. 15. Se mantienen las gratificaciones existentes de 18 de julio y de Navidad, así como la paga de beneficios, fijadas en una mensualidad cada una de ellas, las cuales se abonarán por los salarios establecidos en el presente Convenio, más antigüedad.

Igualmente se mantienen para todos los productores afectados en el Convenio la paga de San José Artesano, en la cuantía de 6.000 pesetas, que se hará efectiva el día laboral inmediatamente anterior al 1.º de mayo de cada año.

La gratificación de San José Artesano será de 4.000 pesetas para los trabajadores de empresas minoristas.

Premios de antigüedad

Art. 16. Se mantiene el acuerdo de percepción de trienios del 5 por 100 sin limitación de número, que se abonarán sobre los salarios convenios.

Vacaciones

Art. 17. Las vacaciones anuales retribuidas a disfrutar por los trabajadores afectados por el presente Convenio serán de treinta días naturales, independientemente de la categoría profesional de cada trabajador.

Se establece una bolsa de vacaciones de 6.000 pesetas lineales para todo el personal fijo; dicha bolsa de vacaciones no será absorbida por las mejoras que tengan pactadas los trabajadores con las empresas.

Horas extraordinarias

Art. 18. Las horas extraordinarias se abonarán con arreglo a lo dispuesto en las normas legales vigentes, o sea con un aumento del 50 por 100 de incremento en cada una de ellas, tomándose como base el salario/hora profesional que figura en el presente convenio.

Jornada de trabajo

Art. 19. Ambas partes acuerdan pactar la jornada de trabajo en cuarenta y cuatro horas semanales, distribuidas en ocho horas diarias de lunes a viernes, y de cuatro los sábados.

La jornada de trabajo será intensiva para todo el personal, excepto para las empresas minoristas, desde el 15 de abril al 15 de octubre.

Horario

El artículo 48 de la Ordenanza de Comercio dice lo siguiente:

La fijación de los horarios de trabajo es facultad de la dirección de la empresa, que lo establecerá previo informe del jurado de empresa o delegados sindicales, sin más limitaciones que las fijadas por la Ley. Los horarios serán autorizados por la Autoridad laboral y los cuadros horarios visados por la Inspección de Trabajo.

La duración para el desayuno o almuerzo será de quince minutos.

Ropa de trabajo

Art. 20. Todo el personal obrero de las empresas comprendidas en este Convenio tendrá derecho al suministro de un mono de trabajo, con una duración máxima de seis meses.

Igualmente las empresas tendrán la obligación de facilitar a sus productores prendas para agua para el desarrollo de sus funciones en caso necesario.

Finalización de tareas

Art. 21. En compensación a las mejoras que se conceden en el Convenio los trabajadores se obligan en caso de

finalización de descarga de vagones, finalización entrega a clientes fijos y servicios urgentes (a juicio de la empresa) a realizar tales trabajos con el carácter de obligatoriedad que se expresa; no obstante, en los casos de difícil interpretación, o cuando existan discrepancias de opinión, podrán, después de efectuado el trabajo, acudir a la comisión paritaria. En ningún caso los trabajadores harán una jornada continuada en el curso del día que les impida descansar, al menos, doce horas.

Economatos

Art. 22. Las empresas encuadrarán a todos sus trabajadores en economatos laborales, siendo a su cargo el importe anual de este encuadramiento.

Jubilación

Art. 23. El personal que lleve un plazo de quince años de permanencia en la misma empresa recibirá un premio, por jubilarse a los 65 años de edad, de tres mensualidades del salario convenido.

Art. 24. En lo relativo a enfermedad y accidente de trabajo se estará a lo señalado en el artículo 54 de la vigente Ordenanza de Trabajo para el Comercio.

Base de cotización para la Seguridad Social

Art. 25. Se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Art. 26. Se establece un plus de asistencia y trabajos especiales en la cuantía de 50 pesetas por cada día trabajado completo, no siendo absorbible dicha cantidad.

Penalidades por no asistencia

Por un día sin asistencia, 30.

Por dos días sin asistencia, 60.

Por tres días sin asistencia, 100.

Estos porcentajes se entienden del importe total mensual que hubiera que cobrar de este plus. Este plus no se abonará al personal eventual.

Art. 27. Se hace constar que de acuerdo con el artículo 48 de la Ordenanza de Comercio el comienzo de trabajo en almacenes será a juicio de las empresas, cuando las necesidades de las entregas a clientes requieran empezar a una hora determinada para la mejor y mayor entrega posible de combustible a clientes.

Cláusulas adicionales

1.º En todo aquello que no se hubiere marcado en el Convenio y que afecte tanto a relaciones laborales como económicas se estará a lo establecido en la Ordenanza laboral de Trabajo para el Comercio o, en su caso, la Reglamentación provincial de Suministros Térmicos.

2.º El módulo para el cálculo y pago del complemento de horas extraordinarias será el que figura a continuación:

Fórmula para hallar el salario-hora profesional

Para salarios mensuales:

$$12 \times SC + J + N + SJ + B + A$$

$$365 - (D + F + V) \times 7,33$$

Para salarios diarios:

$$365 \times SC + J + N + SJ + B + A$$

$$365 - (D + F + V) \times 7,33$$

Detalle:

- SC = Salario Convenio.
- J = Gratificación 18 julio.
- N = Gratificación de Navidad.
- SJ = Gratificación de San José Artesano.
- B = Paga de beneficios.
- A = Antigüedad.
- D = Domingos al año.
- F = Festivos no recuperables.
- V = Vacaciones anuales, excepto domingos.
- 7,33 = Jornada convenida.

TABLAS SALARIALES

Plus asistencia y trabajos especiales por día trabajado

Categorías profesionales	Mayoristas - Minoristas	
Mensual:		
Jefe administrativo	38.790 — 36.521	50
Jefe de sección	33.619 — 31.339	50
Cajero	28.103 — 25.824	50
Oficial administrativo	24.592 — 22.313	50
Auxiliar administrativo	21.248 — 18.970	50
Aspirantes menores de 18 años	17.406 — 15.126	50
Ordenanzas	19.077 — 16.797	50
Botones menores de 18 años	15.565 — 13.286	50
Diario:		
Encargado de almacén	848 — 773	50
Capataz	766 — 689	50
Chófer de primera	748 — 673	50
Chófer de segunda	715 — 640	50
Oficial de primera	748 — 673	50
Mozo especializado	715 — 640	50
Peón (mozo no cualificado)	708 — 629	50

Nota. — El plus de asistencia y trabajos especiales queda reducido al 50 % para las empresas minoristas.

Núm. 4.480

Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía

Autorización, declaración de utilidad pública en concreto y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica de alta tensión. Modificación de la línea a 45 KV, "Los Leones"-elevación de aguas del Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza. (AT 310-77).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria a petición de "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A., con domicilio en Zaragoza (San Miguel, 10), solicitando autorización, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de modificación de la línea "Los Leones"-elevación de aguas del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, situada en el término municipal de Zaragoza, terrenos del polígono "Actur-Puente Santiago", destinada a facilitar la urbanización del polígono "Actur-Puente de Santiago", y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III y IV del Decreto 2.617 de 1966, capítulo III del Decreto 2.619 de 1966, Orden ministerial de 1.º de febrero de 1968, Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A., la instalación de referencia.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas mencionadas, a los efectos señalados en la Ley 10 de 1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones, cuyas principales características son las siguientes:

Origen: Apoyo 16 de la línea actual. Término: Apoyo 27 de la misma línea.

Longitud: 1.690 metros. Recorrido: Término municipal de Zaragoza.

Tensión: 45 KV. Conductores: Tres de LA-30. Apoyos: Metálicos. Circuitos: Uno.

Esta resolución se dicta en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10 de 1966, aprobado por Decreto 2.619 de 1966, de 20 de octubre.

Zaragoza a 18 de mayo de 1978. — El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

Núm. 4.447

Magistratura de Trabajo número 1

Don José-Luis Falcó García, Magistrado de Trabajo de la número 1 de las de esta capital y su provincia;

Hace saber: Que en el proceso seguido a instancia de José-María Escolano Lacal, contra el Instituto Nacional de Previsión y «Discoteca Bambi», en reclamación de desempleo, registrado con el número 4.333 de 1978, se ha acordado notificar la sentencia «in voce» de fecha 22 de mayo actual, dado el ignorado paradero de «Discoteca Bambi», cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En Zaragoza a 22 de mayo de 1978.—Llamadas las partes, comparecen, como demandante, José-María Escolano Lacal, asistido del Letrado don Francisco Polo Blasco, y como demandado, el Instituto Nacional de Previsión, representado por el Letrado don Luis-María Rodríguez Cabrera, y «Discoteca Bambi», que no compareció...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por José-María Escolano Lacal debe condenar y condeno al demandado Instituto Nacional de Previsión a abonarle al actor la cantidad de 25.000 ptas.

Hágase saber a las partes que contra la presente resolución pueden interponer recurso de suplicación por quebrantamiento de forma. Con ello se dio por terminado este acto, extendiéndose la presente, dándose las partes por notificadas, y leída y hallada conforme, firman los asistentes, después de Su Señoría y conmigo, el Secretario, de lo que doy fe. — José Luis Falcó García. — José-Luis García Ezcurdia».

Y para que sirva de notificación a «Discoteca Bambi» se extiende la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza a 22 de mayo de 1978. — El Magistrado de Trabajo, José Luis Falcó García. — El Secretario (ilegible).

Núm. 4.448

Don José-Luis Falcó García, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en el proceso seguido a instancia de Francisco Calvo Manzano Sereno contra la empresa «Zaragoza y Barcelona», S. A., en reclamación por cantidad y registrado con el número 4.524 de 1978, se ha acordado notificar la sentencia «in voce» de fecha 22 de mayo actual, dado el ignorado paradero de «Zaragoza y Barcelona», S. A., cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia «in voce». — En Zaragoza a 22 de mayo de 1978. — Llamadas las partes, comparece como demandante don Francisco Calvo Manzano Sereno, asistido del Letrado de la A.I.S.S. don Juan-Antonio Ortega Giménez, y de la otra, «Zaragoza y Barcelona», S. A., que no compareció...

Fallo: Que debo de condenar y condeno a «Zarba», S. A., a que abone a

don Francisco Calvo Manzano Sereno la cantidad de 3.500 pesetas, más la de 350 pesetas en concepto de indemnización por demora. Con ello se dio por terminado este acto, quedando notificado el compareciente, extendiéndose la presente, que la firman los asistentes, después de Su Señoría, de lo que doy fe. — José-Luis Falcó García. — José-Luis García Ezcurdia».

Y para que sirva de notificación a «Zaragoza y Barcelona», S. A., se extiende la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza a 22 de mayo de 1978. — El Magistrado de Trabajo, José-Luis Falcó García. — El Secretario. (ilegible).

Núm. 4.395

Magistratura de Trabajo número 2

Cédula de citación

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 5.925 de 1978, instados por Fernando Blanco Sanz, contra Francisco Blanc Mas, sobre cantidad, y encontrándose la empresa demandada Francisco Blanc Mas en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en la plaza del Pilar, 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 21 de junio de 1978, a las doce horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a la empresa Francisco Blanc Mas se inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza a 18 de mayo de 1978. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.405

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 5.416 de 1978, instados por Jesús Lou Nadal, en nombre y representación de su hija María-Jesús Lou Pascual, contra «Acinel», en reclamación de cantidad, y encontrándose la empresa demandada «Acinel» en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en la plaza del Pilar, 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 22 de junio de 1978, a las once horas treinta minutos, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a la empresa «Acinel» se inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza a 15 de mayo de 1978. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.396

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito de los autos ejecutivos número 41 de 1978, seguidos a instancia de Antonio Aranda Ortiz y otros, contra «Fundiciones del Gállego», S. A., por débitos de cantidad, se sacan a la segunda y pública subasta los bienes que a continuación se indican:

Un torno marca «Codim», TC-44M, de 15 CV, a 1.500 revoluciones por minuto, eléctrico, con reducción de polea a 890 revoluciones por minuto; valorado en 300.000 pesetas.

Ochenta moldes de hierro para lingotes de aluminio; valorados en pesetas 40.000.

La subasta tendrá lugar el próximo día 20 de junio, a las once horas de su mañana, en la sala audiencia de esta Magistratura, no admitiéndose posturas que no cubran los dos tercios de la tasación, rebajada en un 25 por 100, debiendo los licitadores depositar previamente el 10 por 100 de la tasación.

Los citados bienes se hallan depositados bajo la custodia de don Antonio Aranda Ortiz, con domicilio en San Mateo de Gállego, donde podrán ser examinados libremente.

Dado en Zaragoza a 19 de mayo de 1978. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.397

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito de los autos ejecutivos 112 de 1977, instados por Jesús Serrano Cebollada y otros, contra «Gabarro Vascongadas», S. A., por débitos de despido, se sacan a segunda y pública subasta los bienes que figuran en el «Boletín Oficial» de la provincia número 43, de fecha 21 de febrero de 1978.

La subasta tendrá lugar el próximo día 20 de junio, a las once horas, en la sala audiencia de esta Magistratura, no admitiéndose posturas que no cubran los dos tercios de la tasación, rebajada en un 25 por 100, debiendo los licitadores depositar previamente el 10 por 100 de la tasación.

Los citados bienes se hallan depositados bajo la custodia de don Emilio Cernuda Ainas, con domicilio en Comandante Santa Pau, núm. 17, tercero, de Zaragoza, donde podrán ser examinados libremente.

Dado en Zaragoza a 19 de mayo de 1978. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.398

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito de los actos ejecutivos número 94 de 1977, seguidos a instancia de Jesús Serrano Cebollada y otros, contra «Gabarro Vascongadas», S. A., por débitos de cantidad, se sacan a segunda y pública subasta los bienes que figuran en el «Boletín Oficial» de la provincia número 44, de fecha 22 de febrero de 1978.

La subasta tendrá lugar el próximo día 20 de junio, a las once horas, en la sala-audiencia de esta Magistratura, no admitiéndose posturas que no cubran los dos tercios de la tasación, rebajada en un 25 por 100, debiendo los licitadores depositar previamente el 10 por 100 de la tasación.

Los citados bienes se hallan depositados bajo la custodia de don Emilio Cernuda Ainas, con domicilio en Zaragoza (calle Comandante Santa Pau, número 17, tercero), donde podrán ser examinados libremente.

Dado en Zaragoza a 19 de mayo de 1978. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.399

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos de los autos ejecutivos número 142 de 1977, seguidos a instancia de doña Juana Checa Villarrova, contra Jesús García Velilla, por débitos de cantidad, se sacan a segunda pública subasta los bienes que figuran en el "Boletín Oficial" de la provincia número 49, de fecha 28 de febrero de 1978.

La subasta tendrá lugar el próximo día 20 de junio, a las once horas, en la sala-audiencia de esta Magistratura, no admitiéndose posturas que no cubran los dos tercios de la tasación, rebajada en un 25 por 100, debiendo los licitadores depositar previamente el 10 por 100 de la tasación.

Los citados bienes se hallan en poder de su propietario.

Dado en Zaragoza a 20 de mayo de 1978. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.400

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos de los autos ejecutivos núm. 166 de 1977, seguidos a instancia de José Luis Bermejo de Francisco y otros, contra la empresa José López Monge, por débitos de cantidad, se sacan a segunda y pública subasta los bienes que figuran en el "Boletín Oficial" de la provincia número 46, de fecha 24 de febrero de 1978.

La subasta tendrá lugar el próximo día 20 de junio, a las once horas, en la sala-audiencia de esta Magistratura, no admitiéndose posturas que no cubran los dos tercios de la tasación, rebajada en un 25 por 100, debiendo los licitadores depositar previamente el 10 por 100 de la tasación.

Los citados bienes se hallan depositados bajo la custodia de don José López Monge, en Calatayud (calle Rincón de Gotor, núm. 6), donde podrán ser examinados libremente.

Dado en Zaragoza a 20 de mayo de 1978. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.401

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 2 de las de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 135 de 1978, que se tramitan en esta Magistratura a instancia de don José Gracia Burriel y otros, contra la empresa "Calzados Aured", sociedad limitada, en ejecución de sentencia, con fecha 20 de mayo de 1978 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice así:

«Providencia. — Magistrado, Ilmo. señor Blasco. — En Zaragoza a 20 de mayo de 1978. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón y, a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra "Calzados Aured", S. L., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 1.412.568 pesetas de principal, según sentencia de fecha 19 de abril de 1978, más la de 282.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos. Accediendo a lo interesado, se decreta el reintegro de los bienes trabados en la Magistratura número 1, ejecución número 23 de 1978.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. — Benjamín Blasco Segura. — Ante mí, Rafael L. Alcázar Carrillo" (firmados y rubricados).

Y para que sirva de notificación a la empresa "Calzados Aured", S. L., en ignorado paradero, insértese el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 20 de mayo de 1978. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.449

Magistratura de Trabajo número 3

En autos ejecutivos número 117 de 1978-3, seguidos en esta Magistratura a instancia de Domingo Fuertes Sebastián, contra Antonio Mera Castro y Silvestre Huguet Salvador, en reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Heraclio Lázaro Miguel. — En Zaragoza a 18 de mayo de 1978. —

Dada cuenta, únase a los autos de su razón y, a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Antonio Mera y Silvestre Huguet Salvador, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 147.153 pesetas de principal, más la de 14.500 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos. Se decreta el embargo del vehículo marca «Citroën», modelo «GS-Palas», matrícula Z-1553-I. Líbrense oficio a la Jefatura Provincial de Tráfico de esta ciudad.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. — Ante mí».

Y para que conste y sirva de notificación al demandado Silvestre Huguet Salvador, por encontrarse en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a 18 de mayo de 1978. — El Secretario. (ilegible).

Núm. 4.394

Magistratura de Trabajo número 4

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 65 de 1978, seguidos a instancia de doña Magdalena López Pascual y otros, contra Luis Vilella Rodríguez, en reclamación por despido, con fecha 17 de mayo de 1978 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

"Dada cuenta, únase a los autos de su razón y, a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Luis Vilella Rodríguez, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 408.841 pesetas de principal, según sentencia de fecha 4 de abril de 1978, más la de 40.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos. Se decreta el reintegro de los bienes del ejecutado trabados en apremio número 1.831 de 1977, seguido en Magistratura número 1 de esta ciudad, así como la retención del sobrante que pueda haber, en su caso».

Y encontrándose el ejecutado Luis Vilella Rodríguez en ignorado paradero se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación al mismo.

Dado en Zaragoza a 17 de mayo de 1978. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.402

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la Magistratura de Trabajo número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo el número 2.924 de 1978, seguidos a instancia de María del Carmen Soriano Pina, contra "Skene" (Enrique Alonso Humanes), registrense y fórmense autos.

Con fecha ocho de mayo se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por doña María del Carmen Soria Pina, contra la empresa "Skene" (Enrique Alonso Humanes), sobre despido, debo declarar y declaro la improcedencia del despido de la actora llevado a cabo por la demandada el

día 2 de marzo de 1978, condenando a esta última a que la readmita en las mismas condiciones que regían con anterioridad a producirse aquél y a que le abone los salarios devengados desde la fecha del despido y hasta que la readmisión tenga lugar».

Y encontrándose la empresa demandada "Skene" (Enrique Alonso Humanes) en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 18 de marzo de 1978. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.403

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo el número 2.125 de 1978, seguidos a instancia de la Delegación Provincial de Trabajo en nombre e interés de Lucio Ruesca Albaroba y otros, contra "Comercial Heras", S. A., en reclamación por indemnizaciones, con fecha 15 de mayo de 1978 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

"Que estimando la demanda formulada por la Delegación Provincial de Trabajo, en virtud de expediente 184 de 1977, debo de condenar y condeno a la empresa "Comercial Heras", S.A., a que, en concepto de indemnización por la resolución definitiva de sus contratos de trabajo, abone a los productores las siguientes cantidades:

A don Lucio Ruesca Albaroba, 40.000 pesetas.

A don Antonio López Barado, pesetas 300.000.

A doña Margarita Pérez Bendallán, 72.000 pesetas.

A doña Pilar Puértolas Vega, 54.000 pesetas.

A don Ricardo Bartolomé Rodrigo, 30.000 pesetas.

A don Javier García Calvo, 60.000 pesetas.

A don Luis Abenia del Río, 279.930 pesetas.

A don José Pastor Redón, 40.000 pesetas.

A don Mariano Martínez Obrador, 27.000 pesetas.

A don Pascual Villalta Alejo, 260.000 pesetas.

A don Rafael Escolano Losarcos, 97.500 pesetas.

A don Javier Sancho Ruiz, 28.350 pesetas.

A don Antonio García Villa, 40.000 pesetas.

A don Miguel Murillo Sola, 180.000 pesetas.

A don Ignacio Vela Cabrejas, 40.000 pesetas.

A don Juan María Alcalde Febrel, 19.500 pesetas.

A don Félix Cordero Bazán, 41.250 pesetas.

A don Angel Ucar López, 40.000 pesetas.

A don Mateo Franco Martínez, 40.000 pesetas.

A don Herminio López Andújar, 265.000 pesetas.

A don Fernando Martínez Resano, 30.000 pesetas.

A doña Victoria Carreras Enrique, 200.000 pesetas.

A don Carlos Salvo Ajovin, 70.000 pesetas.

Y encontrándose la empresa demandada "Comercial Heras", S. A., en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación de sentencia.

Dado en Zaragoza a 19 de mayo de 1978. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns Guerrero. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.404

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 66 de 1978, seguidos a instancia de doña María Pilar Horro Sebastián, contra "Lázaro y López", sociedad limitada ("Decorama"), en reclamación por cantidad, con fecha 20 de mayo de 1978 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

"Dada cuenta, únase a los autos de su razón y, a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra "Lázaro y López", sociedad limitada ("Decorama"), procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 55.000 pesetas de principal, según sentencia "in voce" de 11 de abril de 1978, más la de 10.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. — Ante mí."

Y encontrándose la ejecutada "Lázaro y López", S. L. ("Decorama"), en ignorado paradero, se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 20 de mayo de 1978. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.483

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo los números 3.894 al 3.897 de 1978, seguidos a instancias de Miguel-Angel García Andrés y otros, contra "Teinsa" (Hilario Martín Bernad), con fecha 16 de mayo de 1978 se dictó la providencia que, copiada literalmente, dice así:

"Dada cuenta; por necesidades del servicio se suspenden los actos señalados para el día 6 de junio, señalándose de nuevo para su celebración el próximo día 5 de julio, a las diez y cuarto de la mañana; cítese a las partes, con las advertencias y prevenciones legales".

Y encontrándose la empresa "Teinsa" (Hilario Martín Bernad) en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación.

Dado en Zaragoza a 23 de mayo de 1978. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

SECCION SEXTA

Núm. 4.431

LA ZAIDA

Por doña María-Jesús Ordovás Catalán, mayor de edad, casada, profesión peluquera de señoras, con domicilio en esta localidad (Poblado Emesa, 1), se ha solicitado licencia municipal para la actividad de instalación de peluquería de señoras, con emplazamiento en la calle Mayor, número 3, de La Zaida.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

La Zaida a 22 de mayo de 1978. — El Alcalde ejerciente, Isidoro Contente.

Núm. 4.471

TARAZONA

Habiendo solicitado don Crescencio Magallón Inaga licencia municipal para la instalación de un taller de reparación de bicicletas, en el local bajo de la avenida de Navarra, núm. 6 de esta ciudad, se abre información pública para que, durante los diez días siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan reclamar quienes se consideren perjudicados por la pretendida instalación.

Tarazona, 24 de mayo de 1978. — El Alcalde, Benito Pérez Lahera.

Núm. 4.472

TARAZONA

Habiendo solicitado «Calixto Martín y Cía.», S. A., licencia municipal para la instalación de una fábrica y taller mecánico de estampación y calderería, en la carretera de Tudela, N-121, kilómetro 2, de esta ciudad, se abre información pública para que, durante los diez días siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan reclamar quienes se consideren perjudicados por la pretendida instalación.

Tarazona, 24 de mayo de 1978. — El Alcalde, Benito Pérez Lahera.

Núm. 4.474

TARAZONA

La Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión del día 23 de mayo de 1978, acordó designar el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición restringida para cubrir en propiedad una plaza de fontanero, vacante en la plantilla municipal, convocada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 293, de fecha 24 de diciembre de 1977, que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El señor Alcalde-Presidente, don Benito Pérez Lahera.

Vocales: Don José-María Gascón Burillo, en representación de la Dirección General de Administración Local, y como suplente, don Jesús Alfonso Martín. Don Jesús Ichaso Jaray, Director del Colegio nacional comarcal de Tarazona, en representación del Profesorado Oficial, y como suplente, don Juan Hernández Falces, Profesor del mismo colegio. Don Miguel-Angel Núñez Ruiz, Secretario general del Excelentísimo Ayuntamiento. Don Jaime Jiménez Royo, Aparejador municipal.

Secretario: Don Segundo-Angel Sevillano Jiménez. Jefe de Negociado del Excmo. Ayuntamiento.

Se concede un plazo de quince días para recusaciones, de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo.

Tarazona, 24 de mayo de 1978. — El Alcalde, Benito Pérez Lahera. — El Secretario accidental, (ilegible).

Núm. 4.489

TAUSTE

De conformidad con lo establecido en las bases que han de regir en las pruebas de aptitud convocadas por este Ayuntamiento para proveer una plaza de cabo de la Policía municipal han sido admitidos los siguientes aspirantes:

Don Luis-Miguel Gascón Mañas, don Jesús-Bautista Lorente Sancho, don Pedro Semitiel Agudo y don Gerardo Yagüe Sanz.

Excluidos: Ninguno.

El Tribunal que ha de juzgar y fallar las pruebas estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Don Javier Sánchez Ezquerro, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, como titular, y como suplente, el Teniente-Alcalde o Concejal que legalmente le sustituya.

Vocales: Don José-María Gascón Burillo, en representación de la Dirección General de Administración Local, y como suplente, don Jesús Alfonso Martín. Don José Duarte Segura, en representación del Profesorado Oficial, y como suplente, don Joaquín Velilla Vicente. Don Felipe Gadea Supervía, Oficial técnico-administrativo, como titular, y don Víctor Castillo Pola, como suplente. Don Mariano Ansón Cortés, Jefe provincial de Tráfico, en representación de dicho organismo, y don Gonzalo Hernández Bueno, como suplente.

Secretaria: Doña Elena Lázaro Calatayud, auxiliar de Administración general del Ayuntamiento, y como suplente, doña María-Amor Calvo Pons.

Al propio tiempo se anuncia que las pruebas selectivas tendrán lugar, en el salón de actos de este Ayuntamiento, el día 14 de junio de 1978, a las doce treinta horas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en las bases de la convocatoria y en los artículos 5.º y 6.º del Reglamento para Ingreso en la Administración Pública de 27 de julio de 1968.

Tauste, 24 de mayo de 1978. — El Alcalde, Javier Sánchez Ezquerro.

Núm. 4.490

TAUSTE

De conformidad con lo establecido en las bases que han de regir en las pruebas de aptitud convocadas por este Ayuntamiento para proveer una plaza de vigilante nocturno y otra de barrendero han sido admitidos los siguientes aspirantes:

Don Angel Sanmartín Cardona, para la de vigilante nocturno, y don José Soro Aznar, para la de barrendero.

Excluidos: Ninguno.

El Tribunal que ha de juzgar y fallar las pruebas estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Don Javier Sánchez Ezquerro, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, como titular, y como suplente, el Teniente-Alcalde o Concejal que legalmente le sustituya.

Vocales: Don José-María Gascón Burillo, en representación de la Dirección General de Administración Local, y como suplente, don Jesús Alfonso Martín. Don Cirilo Giménez Sauras, en representación del Profesorado Oficial, y como suplente, don Antonio Borque López. Don Felipe Gadea Supervía, Oficial técnico-administrativo, como titular, y don Víctor Castillo Pola, como suplente.

Secretaria: Doña Elena Lázaro Calatayud, auxiliar de Administración general, y como suplente, doña María Amor Calvo Pons.

Al propio tiempo se anuncia que las pruebas selectivas tendrán lugar, en el salón de actos de este Ayuntamiento, el día 14 de junio de 1978, a las doce horas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en las bases de la convocatoria y en los artículos 5.º y 6.º del Reglamento para Ingreso en la Administración Pública de 27 de julio de 1968.

Tauste, 24 de mayo de 1978. — El Alcalde, Javier Sánchez Ezquerro.

Núm. 4.470

VILLANUEVA DE GALLEGO

Don Jesús Ruiz Coello solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taller de decoletage en el inmueble de su propiedad sito en avenida Independencia, sin número.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez

días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Villanueva de Gállego a 22 de mayo de 1978. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 4.473

VILLANUEVA DE GALLEGO

Don Ricardo Rey Piedrafita, actuando en nombre de «Agrícola Zaydro», sociedad anónima, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de un taller de reparación y compraventa de maquinaria agrícola en carretera de Castejón, sin número.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Villanueva de Gállego a 22 de mayo de 1978. — El Alcalde, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Instrucción

Núm. 4.452

JUZGADO NUM. 1

En virtud de lo acordado en auto de esta fecha dictado en diligencias previas núm. 1.341 de 1978-A, sobre hurto, por el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza, se llama de comparecencia ante este Juzgado a quien resulte ser propietario de ocho maletas y una rueda de recambio de vehículo turismo, y al mismo tiempo se le hace el ofrecimiento de acciones, según lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Zaragoza a diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.484

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Soteras Casamayor, Magistrado, Juez del Juzgado de instrucción número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y con el número 521 de 1978-B, sobre lesiones, se instruyen diligencias previas en virtud de parte médico relativo a la lesionada Luisa Laslo, de 32 años, nacida en Rumania el 22 de mayo de 1937, hija de Dionisio e Inicos, bailarina, que tuvo su domicilio en "Hotel Ariza", de esta capital, y cuyo actual paradero se desconoce. Y asimismo se llama a dicha lesionada para que comparezca en este Juzgado a fin de recibirle declaración, y se le ofrece el procedi-

miento a tenor del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Zaragoza a veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, Rafael Soteras. — El Secretario, (ilegible).

Juzgados de Distrito

Núm. 4.422

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación y vista

En el juicio de faltas número 779 de 1978, tramitado en este Juzgado, se ha practicado la siguiente tasación de costas:

- Registro, 20 pesetas.
- Previas y juicio, 215.
- Médico forense, 200.
- Por despachos, 300.
- Citaciones, 300.
- Ejecución sentencia, 30.
- Multa impuesta, 3.000.
- Indemnizaciones, 109.657.
- Honorarios Peritos, 1.000.
- Reintegros y Mutualidades, 350.
- Tasación costas, 150.
- Edictos "B. O." de la provincia, 1.920.
- Total, 117.142 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación y vista por término de tres días al condenado a su pago, en ignorado paradero, José Antonio Girón Al mudévar, expido la presente en Zaragoza a veintidós de mayo de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.423

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación y vista

En el juicio de faltas número 736 de 1978, sobre estafa, tramitado en este Juzgado, se ha practicado la siguiente tasación de costas:

- Registro, 20 pesetas.
- Previas y juicio, 115.
- Por despachos, 200.
- Citaciones, 150.
- Ejecución sentencia, 30.
- Indemnizaciones, 2.835.
- Reintegros y Mutualidad, 240.
- Tasación costas, 150.
- Total, 3.740 pesetas.

Y para que sirva de notificación y vista por término de tres días al condenado a su pago, en ignorado paradero, Pierre Sargos, expido la presente en Zaragoza a veintidós de mayo de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.488

D A R O C A

Cédula de citación y requerimiento

En diligencias preventivas núm. 32 de 1978, que en este Juzgado se siguen por daños en accidente de circulación, se ha acordado citar a la súbdita francesa Odile Madeleine Aline Pacteau, conductora del turismo marca "Opel", matrícula 7395-SA-44, vecina de Nantes (44), 53 rue Dupleix, hoy en ignorado paradero, para que en el plazo de diez días comparezca en este Juzgado para recibirle declaración sobre los hechos objeto de estas diligencias, hacerle el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y se le requiere para que en ese mismo tiempo presente relación de daños habidos en el coche que conducía con motivo del accidente.

Igualmente se cita al esposo de la anterior, don Michel Pérez, con igual domicilio y en ignorado paradero, como propietario del vehículo reseñado anteriormente, para que en el mismo tiempo comparezca en este Juzgado al objeto de que manifieste si el día del accidente el vehículo era conducido por su esposa con su autorización, recibirle declaración y hacerle el ofrecimiento del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia les parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación y requerimiento en forma a los interesados antes dichos, expido la presente, para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, que firmo en Daroca a veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario habilitado, (ilegible).

Núm. 4.487

JUZGADO NUM. 1. — ALBACETE

En el juicio de faltas número 10 de 1978, seguido en este Juzgado, sobre lesiones en agresión, contra Saturnino Fernández Sierra y Saturnino Rubio Bajó, éste actualmente en ignorado paradero, cuyo último domicilio fue en Calatayud (Zaragoza), "Hostal Fornés", con fecha 18 de mayo actual se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: "Fallo: Que debo absolver y absolver a Saturnino Fernández Sierra y Saturnino Rubio Bajó, declarando de oficio las costas causadas en este juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Ramón López". (Rubricado y sellado).

Y para que conste y sirva de notificación a dicho denunciado Saturnino Rubio Bajó por medio de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial del Estado" y del de la provincia de Zaragoza expido el presente en Albacete a veinte de mayo de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario, (ilegible).

Juzgados Militares

Núm. 4.458

JUZGADO DEL CENTRO DE INSTRUCCION DE RECLUTAS NUM. 10

Don José Sancho Hernando, Comandante de Infantería, Juez instructor del Centro de Instrucción de Reclutas número 10 y de la causa ordinaria número 640 de 1977, seguida al recluta José Oliver Miguel, por el presunto delito de desertión, hace saber que por el presente queda sin efecto la requisitoria publicada en el "Boletín Oficial del Estado", con el número 593, de fecha 15 de marzo de 1978, y la publicada igualmente en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza número 58, de fecha 10 de marzo de 1978, por haber sido detenido por la Guardia Civil de Angüés (Huesca) e ingresado en el Centro Penitenciario de dicha ciudad.

Zaragoza a veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y ocho. — El Comandante Juez instructor, José Sancho Hernando.

Núm. 4.486

JUZGADO DEL BATALLON DE INSTRUCCION PARACAIDISTA DE MURCIA

En virtud de lo acordado por el señor Juez instructor del Batallón de Instrucción Paracaidista del Ejército de Tierra en Murcia, por el presente se anula la requisitoria del encartado aspirante Juan Galisteo Burgos, procesado en la causa número 48, mayo de 1978, instruida por los presuntos delitos de desertión y fraude, la cual aún no se ha publicado en el "Boletín Oficial del Estado".

Y para que conste la anulación de dicha requisitoria se expide la presente en Murcia a veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y ocho. — El Capitán Juez instructor, (ilegible).

IMPRESA PROVINCIAL - ZARAGOZA

PRECIO DE INSERCCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 25 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la "Parte no oficial", 30 pesetas ídem íd.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por año 1.500 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año 1.000 "

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 8 pesetas.
Número del año anterior: 15 pesetas.
Número con dos años de antigüedad en adelante: 25 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones